

de 5 por ciento sobre su valor, sin perjuicio de los derechos que deba satisfacer por ensayo y apartado.

México, Junio 1º de 1872.—*Romero*.—C.....

«Diario Oficial.» número 162.

NUMERO 103.

SALAS DE ASILO.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
—Seccion 3ª—En uno de los periódicos que se publican en esta capital, he tenido ocasion de ver una de las actas de cabildo en que se dió cuenta con una solicitud presentada por las señoras directoras de las salas de asilo para niños de obreras pobres pidiendo permiso para colocar el busto del que suscribe, en cada una de las expresadas salas.

Agradeciendo por mi parte como es debido, los sentimientos que hayan dictado á las señoras directoras tal deseo, ruego á vd. que se sirva suplicar á aquella corporacion que no conceda el permiso que se solicita, en atencion á que cualquiera que haya sido mi cooperacion al establecimiento de esas salas, ha sido por acuerdo del C. presidente de la República y con el carácter con que

se sirvió investirme, y todo el bien que un hombre público hace en ejercicio de las funciones que le están encomendadas, no importa otra cosa que el cumplimiento de su deber.

Espero que por su parte tomará vd. el empeño posible para alcanzar la denegacion de la solicitud á que me he referido.

Independencia y libertad. México, Junio 8 de 1872.  
—*Castillo Velasco*.— Ciudadano gobernador del Distrito federal.—Presente.

«Diario Oficial.»—Núm. 162.—Junio 10 de 1872.

NUMERO 104.

SALAS DE ASILO.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
—Seccion 3ª—En uno de los periódicos que se publican en esta capital, he tenido ocasion de ver una de las actas de cabildo en que se dió cuenta con una solicitud presentada por las señoras directoras de las salas de asilo para niños de obreras pobres pidiendo permiso para colocar el busto del que suscribe, en cada una de las expresadas salas.

LEYES.—TOMO XIV.—43.

Agradeciendo por mi parte como es debido, los sentimientos que hayan dictado á las señoras directoras tal deseo, ruego á vd. que se sirva suplicar á aquella corporacion que no conceda el permiso que se solicita, en atencion á que cualquiera que haya sido mi cooperacion al establecimiento de esas salas, ha sido por acuerdo del presidente de la República y con el carácter con que se sirvió investirme, y todo el bien que un hombre público hace en ejercicio de las funciones que le están encomendadas, no importa otra cosa que el cumplimiento de su deber.

Espero que por su parte tomará vd. el empeño posible para alcanzar la denegacion de la solicitud á que me he referido.

Independencia y libertad. Mexico, Junio 8 de 1872.  
—Castillo Velasco.—Ciudadano gobernador del Distrito federal.—Presente.

«Diario Oficial.»—Número 162.—Junio 10 de 1872

NUMERO 105

PAPEL SELLADO.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 3ª—Mesa 3ª—El presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

«BENITO JUAREZ, presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabe:

«Que no habiéndose terminado los trabajos preparatorios para sustituir el timbre al papel sellado, conforme está prevenido en la ley de 31 de Diciembre de 1871: y siendo necesario ademas un espacio de tiempo considerable para circular las diversas clases de timbre, luego que termine su fabricacion, á todos los expendios de la Republica, en uso de las facultades que concede al ejecutivo la ley del Congreso de la Union de 17 de Mayo próximo pasado, he tenido á bien decretar lo siguiente:

«Art. 1º La ley del timbre expedida en 31 de Diciembre de 1871, comenzará á regir en 1º de Setiembre del presente año.

«Art. 2º Continuarán vigentes hasta esa fecha las leyes y resoluciones expedidas sobre papel sellado.

«Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

«Dado en el palacio federal en México, á 9 de Junio de 1872.—*Benito Juárez*.—Al C. Matías Romero, secretario de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 9 de 1872.—*Romero*.—C.....

«Diario Oficial.»—Número 166.—Junio 15 de 1872

NUMERO 106

BIENES NACIONALIZADOS.

Seccion 6<sup>a</sup>.—Mesa 3<sup>a</sup>.—Expediente núm. 3,494.—Ciudadano ministro de hacienda y crédito público. Víctor Perez, en representacion del C. José María Peña, ante vd., con el debido respeto, expongo: Que se ha mandado formar la liquidacion del capital de dos mil cien pesos, que tiene denunciado mi poderdante, y el cual se reconoce sobre una casa llamada de *Garrido*, sita en una de las esquinas de la plaza principal de la ciudad de Texcoco.

Me parece oportuno llamar la atencion del ciudadano ministro sobre dos puntos.

Primero. El poseedor de la casa ha manifestado que hasta la fecha ha estado entregando al alcaide de la cárcel de la ciudad de Texcoco, y por conducto del que fué hermano mayor del ex-tercer orden de San Francisco, los dos pesos semanarios de pan correspondientes á los réditos de dicho capital.

Segundo. En el expediente núm. 3,494 está plenamente probado: que el valor de dicha casa no cubre ya ni el capital de diez mil pesos que tiene redimido mi representado con arreglo á la ley de 10 de Diciembre de 1869, segun acuerdo expreso de este mismo ministerio de fecha 11 del presente mes.

En virtud de lo expuesto suplico al ciudadano ministro, se sirva acordar que, justificado el pago de réditos de dicho capital de dos mil cien pesos, no se imputen estos en la liquidacion de aquel, y que en atencion al valor actual de la finca, la parte que debe enterarse en papel se verifique toda en certificados de las secciones liquidatarias.

A vd. suplico se sirva determinar de conformidad.

México, Mayo 29 de 1872.—*Lic. Víctor Perez*.—  
(Una rúbrica).

Junio 9 de 1872.—Dígase al gobernador del Estado de México, que no pudiendo considerarse oculto el capital de 2,100 pesos que se reconocen en una casa de Texcoco llamado de «Garrido», sita en una de las esquinas de la plaza principal supuesto que por confesion del denunciante y por efecto de la imposicion se están entre-

gando al alcaide de la cárcel de Texcoco, semanariamente dos pesos de pan para alimento de los presos, el presidente ha tenido á bien declarar irredimible dicho capital, desechando el ocurso del Lic. Víctor Perez en representación del C. José M. Peña, pues sería injusto privar á los presos de Texcoco del auxilio expresado; y que en consecuencia, cuide el ayuntamiento de dicha ciudad de que los réditos del capital mencionado se inviertan en su objeto, para cuyo efecto se adjunta la copia de la escritura respectiva.

Trascríbase este acuerdo al solicitante y publíquese con el ocurso de 29 de Mayo próximo pasado.—(Una rúbrica del ciudadano ministro.)

Son copias que certifico. México, Junio 9 de 1872.—  
El oficial mayor, *José Valente Baz.*

«Diario Oficial.»—Núm. 164.—Junio 18 de 1872.

## NUMERO 107.

MINISTRO DE GOBERNACION.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion  
—Seccion 2ª—Siendo notorios los importantes servicios prestados por vd. á la República, su honradez é ilustracion, el C. presidente de la República ha tenido á bien nombrarlo secretario de Estado y del despacho de gobernacion, para utilizar en este ministerio sus vastos conocimientos; por cuyo motivo espera de su patriotismo, se servirá aceptar este encargo y se presentará á desempeñar con la brevedad posible.

Protesto á vd. con este motivo mis respetos y debida consideracion.

Independencia y libertad. México, Junio 10 de 1872.  
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C. Lic. Francisco Gomez del Palacio, secretario de Estado y del despacho de gobernacion.—Washington.

«Diario Oficial.»—Núm. 162.

## NUMERO 108.

MINISTRO DE JUSTICIA.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
—Seccion 2ª—Tengo el honor de poner en su conocimiento que el C. presidente de la República, justo apreciador de la honradez é ilustracion de vd., ha tenido á bien nombrarlo secretario del despacho de justicia é instruccion pública, que otra vez ha desempeñado con tanto acierto, esperando de su patriotismo se presentará á desempeñar este encargo en que pueda hacer mucho bien por su práctica y conocimientos reconocidos.

Protesto á vd. con este motivo mis respetos y debida consideracion.

Independencia y libertad. México, Junio 10 de 1872.  
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C. Lic. Joaquin Ruiz, secretario del despacho de justicia é instruccion pública de la República mexicana.—Presente.

«Diario Oficial.»—Núm. 162.

## NUMERO 109.

MINISTRO DE HACIENDA.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.  
—Seccion 2ª—Los servicios prestados por vd. en distintos ramos de la administracion, con honradez é inteligencia, su patriotismo y amor á las instituciones son las cuales que el C. presidente de la República ha tenido presente para nombrar á vd. secretario del despacho de hacienda y crédito público; cuyo encargo espera se servirá aceptar, para cooperar con sus conocimientos á la marcha del gobierno.

Al poner en su conocimiento el referido acuerdo, tengo el honor de reproducir á vd. mis respetos y particular aprecio.

Independencia y libertad. México, Junio 10 de 1872.  
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C. Francisco Mejía, secretario del despacho de hacienda y crédito público.—Presente.

«Diario Oficial.»—Núm. 162.

## NUMERO 110.

## ESCUELAS MUNICIPALES.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2<sup>a</sup>.—A fin de dictar las providencias convenientes en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1<sup>o</sup> de la ley orgánica de instruccion pública; el C. presidente de la República ha tenido á bien disponer que dentro de tercero día se sirva vd. informar á esta secretaría acerca del número de escuelas dependientes á la municipalidad que existian á principios del corriente año, sobre las que existen actualmente, y sobre el estado que guardan.

Y en cumplimiento de lo que previene el supremo acuerdo que antecede, lo digo á vd. con el fin indicado.

Independencia y libertad. México Junio 12 de 1872.

—*Ramon I. Alcaráz*.—Ciudadano gobernador del Distrito federal.—Presente.

## NUMERO 111.

## SECRETARIOS DE ESTADO.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Tengo la honra de acusar á vd. recibo de su comunicacion fecha de ayer, en que se sirve hacerme saber que el C. presidente de la República ha tenido á bien encargarme del despacho de la secretaría de hacienda y crédito público.

Profundamente reconocido por la confianza con que me honra el supremo magistrado de la nacion, suplico á vd. le participe que acepto ese alto puesto, no porque me crea capaz de desempeñarlo como deseara, sino por que abrigo el deseo vehemente de ayudarlo en la árdua empresa del restablecimiento de la paz y consolidacion de las instituciones.

Sírvase vd. admitir las protestas de mi particular consideracion.

Independencia y libertad. México, Junio 11 de 1872.

*F. Mejía*.—Ciudadano oficial mayor del ministerio de gobernacion.—Presente.

Es copia. México, Junio 13 de 1872.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

Seccion 2ª La comunicacion de vd. fecha anteayer me ha impuesto de que el C. presidente de la República ha tenido á bien nombrarme ministro de relaciones exteriores. Justamente reconocido á esta nueva prueba de benevolencia, procuraré en el desempeño del ministerio, corresponder á la confianza del supremo magistrado de la nacion, consagrándome al servicio público con toda la eficacia y todo el afan, que en cualesquiera circunstancias y mucho mas en las presentes, exige la patria, cuya felicidad ha sido, y es y será siempre el objeto de mis mas ardientes deseos.

Ruego á vd., que al dar cuenta de esta comunicacion al C. presidente, se sirva manifestarle mi profunda gratitud, aceptando al mismo tiempo la seguridad de mi muy distinguida consideracion.

Independencia y libertad. México, Junio 12 de 1872.  
—*J. M. Lafragua*.—Ciudadano oficial mayor del ministerio de gobernacion.

Es copia. México, Junio 13 de 1872.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

Seccion 2ª—Circular.—Habiendo sido admitidas las renunciaciones que hicieron de la secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores el C. Lic. Ignacio Mariscal, y de la de hacienda y crédito público el C. Matías Romero; el ciudadano presidente de la República ha tenido á bien nombrar, para que se encargue de la primera de dichas secretarías, al C. Lic. José María Lafragua y al C. Francisco Mejía para la segunda, quienes han tomado hoy posesion de sus respectivos encargos.

Tengo la honra de decirlo á vd. por acuerdo del ciudadano presidente de la República, para su conocimiento y á fin de que sea conocida la firma del C. Francisco Mejía que va al margen de esta circular, no firmando el C. Lic. Lafragua, por estar ya reconocida su firma.

Independencia y libertad. México, Junio 13 de 1872.  
—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C.....

Diario Oficial.—Número 169.—Junio 19 de 1872.

## NUMERO 112.

## PRODUCTOS FEDERALES.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.

Sección 3ª—Circular.—Al encargarme de esta secretaría por la bondad del C. presidente, la primera idea que me ocurre es la de procurarme el conocimiento perfecto de la situación hacendaria, á fin de que, en vista de ella, pueda normar mis operaciones con el mayor acierto posible. Para hacer fructífero este propósito, no se ocultará á vd. necesito el auxilio eficaz de todos los empleados de hacienda y particularmente el de los que están á la cabeza de las oficinas; así, pues, le recomiendo forme inmediatamente una noticia que dé á conocer en primer lugar, los totales probables de cada ramo de ingreso de esa jefatura, calculados con presencia de los datos que en ella existen; en segundo lugar, los auxilios periódicos que por órdenes supremas recibe de la renta del papel sellado, de una aduana marítima ó de cualquiera otra oficina; en tercer lugar, sus gastos naturales de administración, y en cuarto y último lugar, las consignaciones de pago que tenga, ya sea para la fuerza armada ó para cualquiera otro objeto.

Ademas, como quiera que el ejecutivo desea que las

medidas que dicte en materia de hacienda aprovechen el erario sin lastimar los intereses de los particulares ni los de los Estados y para el logro de este fin sean indispensables ciertos conocimientos locales, autorizo á vd. para que me haga todas aquellas indicaciones que crea oportunas y tiendan al aumento de las rentas con relacion á las funciones de que está vd. encargado; estas indicaciones serán examinadas y tomadas en consideracion si conducen al objeto que se anhela.

Excusado creo encarecerle el interes que tiene su contestacion y por consiguiente creo que no la hará vd. esperar mucho.

Independencia y libertad. Mexico, Junio 14 de 1872.

—F. Mejía.—Ciudadano jefe de hacienda del Estado

Diario Oficial.—Número 166.—Junio 15 de 1872.